



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral OBLIGACIÓN HACER
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00067-00
Demandante (s):	Luz Amparo Rojas Acuña
Demandado (s):	Porvenir
Asunto:	Corre traslado

Del expediente se desprende memorial por parte del apoderado de la demanda PORVENIR, motivo por el cual se tiene notificado POR CONDUCTA CONCLUYENTE del mandamiento de pago en la fecha de notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 301 del CGP, advirtiendo a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para cumplir la obligación de HACER y diez (10) días para EXCEPCIONAR. Por secretaría contrólense los términos.

Ahora bien, conforme al memorial radicado en esta dependencia, se comunica respecto del cumplimiento dado por el apoderado de PORVENIR, de la obligación de hacer, por lo que se le corre traslado a la parte actora, para que indique dentro del término de ejecutoria de esta providencia, si lo referido allí es cierto, lo anterior para evitar un desgaste del aparato judicial y de ser así archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8b064614577096f89b70fbc706b070b9eee5794ceabcbe8f374b5e7ede91cd**

Documento generado en 28/04/2022 07:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>